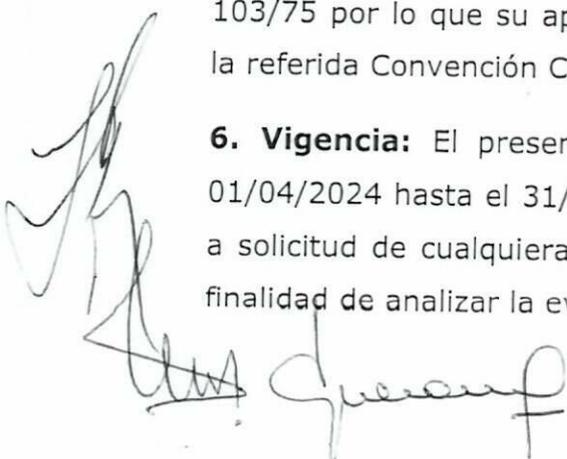


EX-2024-52741983- -APN-DGD#MT.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos en la sede de la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina Héctor Ricardo DAER, Carlos WEST OCAMPO con el patrocinio letrado de Federico West Ocampo, miembros paritarios en representación de la **FEDERACION DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.)**, por una parte y por la otra el Sr. Horacio Guevara en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO**, con domicilio en la calle Pedriel 74 Capital Federal, que en el marco de la negociación colectiva tendiente a la renovación parcial del CCT 103/75, en conjunto manifiestan:

- 1. Representación:** Las partes convocadas por **FATSA**, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficiente para suscribir esta renovación parcial del Convenio Colectivo 103/75, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- 2.** Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 103/75 y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, que no sean modificadas por el presente.
- 3.** Las partes reconocen que la promoción y el mantenimiento del empleo constituyen objetivos centrales de esta negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la preservación del empleo y las condiciones laborales, garantizando el diálogo para no afectarlo.
- 4.** Las partes manifiestan que siguen trabajando en la búsqueda de consensos en la Comisión de Creación de nuevas categorías laborales, con la finalidad de dar cobertura convencional a todos los trabajadores de los establecimientos.
- 5. Ámbito de Aplicación:** El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 103/75 por lo que su aplicación será para todos los trabajadores comprendidos en la referida Convención Colectiva.
- 6. Vigencia:** El presente acuerdo tendrá doce meses de vigencia a partir del 01/04/2024 hasta el 31/03/2025. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan reunirse a solicitud de cualquiera de las signatarias, durante el período de vigencia, con la finalidad de analizar la evolución de los acuerdos alcanzados.



7. Salarios Básicos: Las partes acuerdan establecer una nueva escala de Salarios Básicos para los meses de mayo, junio y julio de 2024, la que se hará efectiva en tres tramos de conformidad a la siguiente escala salarial:

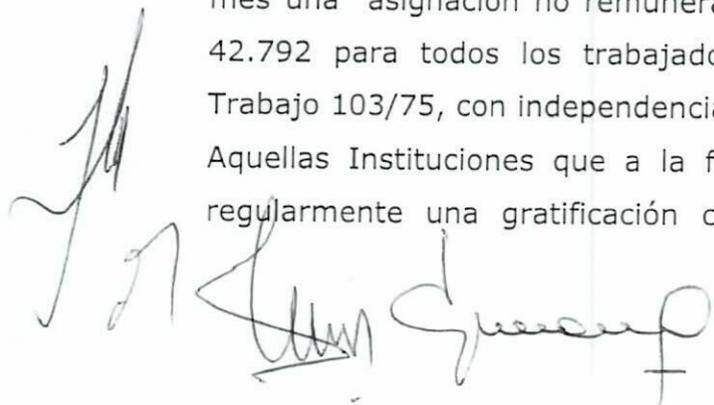
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 103/75		SAL. BASICO	SAL. BASICO	SAL. BASICO
	CATEGORIAS	may-24	jun-24	jul-24
17	Cabo Enfermero Profesional	700.015,03	763.016,39	820.290,34
16	Instrumentadora Sala de Operaciones	680.922,64	742.205,68	797.917,53
	Enfermera/o Profesional	680.922,64	742.205,68	797.917,53
	Licenciado en Kinesiología y Obstetricia - 24 horas	662.272,70	721.877,24	776.063,19
15	Personal Laboratorio, Farmaceutico, Preparador	661.829,75	721.394,42	775.544,13
	Capataz	661.829,75	721.394,42	775.544,13
	1º Cocinero	661.829,75	721.394,42	775.544,13
14	Personal Autoclave	651.014,92	709.606,26	762.871,12
	Personal Técnico	651.014,92	709.606,26	762.871,12
13	Personal Ayudante	644.652,09	702.670,78	755.415,04
	Administrativo Auxiliar 1º	644.652,09	702.670,78	755.415,04
12	Maestranza – Técnico	638.286,15	695.731,91	747.955,32
11	Ayudante Técnico	635.101,30	692.260,41	744.223,25
10	2º Cocinero	625.559,05	681.859,37	733.041,47
	Oficiales	625.559,05	681.859,37	733.041,47
	Administrativo Auxiliar 2º	625.559,05	681.859,37	733.041,47
9	Personal Envasador	619.193,92	674.921,38	725.582,70
	Telefonistas de Conmutador (36 hs.)	619.193,92	674.921,38	725.582,70
8	Ayudante Cocina	612.831,63	667.986,48	718.127,24
7	Administrativo Auxiliar 3º	607.101,60	661.740,74	711.412,69
	Auxiliar Enfermeria	607.101,60	661.740,74	711.412,69
	Oficial Confeccionista	607.101,60	661.740,74	711.412,69
	Choferes, Fotografos	607.101,60	661.740,74	711.412,69
	Medio Oficial	607.101,60	661.740,74	711.412,69
6	Porteros, Ordenanzas, Serenos, Ascensoristas	598.194,89	652.032,43	700.975,65
5	Personal Jardin, Quintas, Criadero y Panteon	591.830,45	645.095,19	693.517,68
4	Peones en General	588.651,23	641.629,84	689.792,21
	Camilleros	588.651,23	641.629,84	689.792,21
	Personal Atencion Comedor	588.651,23	641.629,84	689.792,21
3	Personal de Taller General	582.286,79	634.692,60	682.334,25
2	Personal Lavadero y Roperia	579.100,81	631.219,88	678.600,86
1	Mucamas	575.923,55	627.756,66	674.877,68
	Ayudante de Oficina	575.923,55	627.756,66	674.877,68
	Obstetricas (24 hs. Semanales)	575.923,55	627.756,66	674.877,68
	Kinesiólogo (24 hs. Semanales)	575.923,55	627.756,66	674.877,68

8. Las partes acuerdan que la diferencia entre los salarios básicos vigentes al 31/03/2024 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales, son acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en tres tramos sucesivos durante 2024 conforme la escala precedente, con excepción de la totalidad de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 31/07/2024 inclusive tanto para los incrementos aplicables a partir del 1/5/2024 como de aquellos aplicables a partir del 01/06/2024 y del 01/07/2024. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 01/08/2024. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el Sueldo Anual Complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en las nuevas escalas de salarios básicos acordadas en el presente acuerdo colectivo.

9. Revisión: Las partes acuerdan que en agosto de 2024 se reunirá a revisar las escalas salariales vigentes.

10. En caso de que alguna empresa acredite dificultades económico-financieras para hacer frente al pago de las sumas aquí acordadas, podrá negociar con el sindicato de primer grado afiliado a FATSA que corresponda, la forma de pago de las mismas.

11. Día de la Sanidad - Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: las partes acuerdan que con motivo de la celebración del día del Trabajador de la Sanidad el 21 de septiembre, las instituciones abonarán durante el mes de septiembre y antes del día 20 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional, de \$ 42.792 para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 103/75, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean. Aquellas Instituciones que a la fecha de la firma del presente acuerdo paguen regularmente una gratificación con idéntica finalidad, con origen en acuerdos



internos o en forma voluntaria, podrán absorber hasta su concurrencia el valor de la misma.

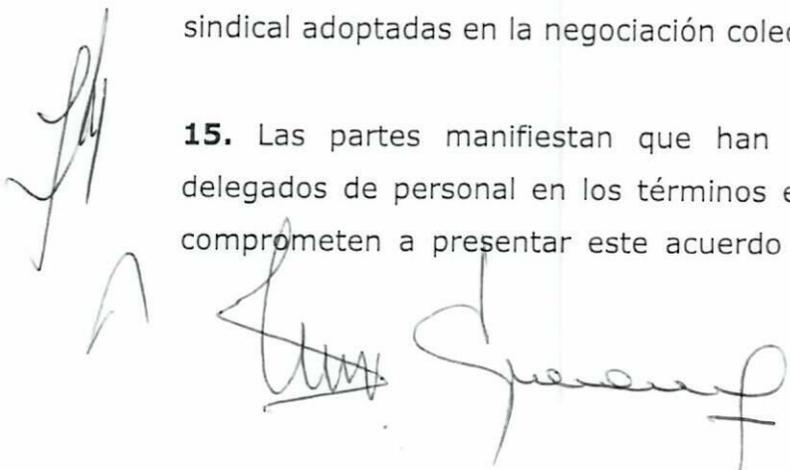
12. Las partes acuerdan mantener el funcionamiento de la Comisión que analiza la creación de nuevas categorías, adecuar las existentes a las nuevas funciones e incorporar profesionales que hoy desarrollan su labor en las instituciones y sus tareas no se encuentran descriptas acabadamente.

13. Las partes signatarias del presente se comprometen a garantizar la resolución de los conflictos que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo y que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades de las instituciones, utilizando para ello todas las herramientas de autocomposición de resolución de los conflictos de la manera más eficiente.

14. Prórroga: las partes acuerdan la prórroga desde el 1 de abril de 2024 y hasta el 31 de Julio de 2024 inclusive de las excepcionalidades parciales mencionadas en las cláusulas 4 y 5 del acuerdo celebrado con fecha 14 de abril de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT), homologado por RESOL-2023-725-APN-ST#MT; en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 5 de septiembre de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por RESOL-2023-1995-APN-ST#MT; en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 14 de noviembre de 2023 (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por RESOL-2023-2433-APN-ST#MT y en la cláusula 4 del acuerdo celebrado con fecha 21 de febrero de 2024, (EX-2023-40636177--APN-DGD#MT) homologado por DI-2024-16-APN-DNRYRT-MT y cláusula 4 del acuerdo de fecha 18 de marzo de 2024, EX -2023-20395970- -APN-DGD#MT.

Las partes acuerdan que las empresas no efectuarán ningún descuento en los salarios, premios y/o cualquier otro adicional, ni aplicarán sanciones disciplinarias de ninguna naturaleza sobre los trabajadores, en relación a las medidas de acción sindical adoptadas en la negociación colectiva que culmina en el presente acuerdo.

15. Las partes manifiestan que han participado en el presente acuerdo los delegados de personal en los términos establecidos en la legislación vigente y se comprometen a presentar este acuerdo para su ratificación ante el Ministerio de



Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su homologación e incorporación al Convenio Colectivo de Trabajo 103/75.

Siendo las 14 en el lugar y fecha indicado en el acápite del presente, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION GREMIAL

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly starting with 'A' and 'C'.

REPRESENTACION EMPLEADORA

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly starting with 'G' and 'E'.